

Constancia: Del 06 al 20 de agosto de 2021 trascurrió el término del traslado de las cuentas finales del secuestre. En silencio. Armenia Q. 30 de septiembre de 2021.



Nelcy Ensueño Durán Tapias
Sustanciadora

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Fija hora y fecha para remate y aprueba cuentas
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A.
Demandados: José Alejandro Arias Cruz
Radicado: 630013103003-2012-00092

Septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado en escrito del 03-09-2021 por la parte demandante el Despacho procederá a fijar fecha para la diligencia de remate, comoquiera que se encuentran cumplidos los presupuestos establecidos en el artículo 448 del Código General del Proceso y que la licitación del 3 de septiembre de 2021 fue desierta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. FIJAR el día doce (12) de noviembre dos mil veintiuno (2021), a partir de las 09:00 a.m. como fecha para llevar a cabo el remate del inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-176455, a través de la plataforma *Life size*.

SEGUNDO. TENER como base de la licitación la suma de \$453.272.218 que corresponde al 70% del avalúo del bien a subastar. Será postor hábil quién previamente consigne, en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado¹, el 40% del mismo, esto es \$259.012.696.

¹ Número 630012031003 del Banco Agrario de Colombia



TERCERO. PUBLÍQUESE el aviso de remate en la forma prevista por el artículo 450 del Código General del Proceso, a través de La Crónica, El Espectador o El Tiempo.

CUARTO. INFÓRMESE a la Dirección De Administración Judicial y al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, para que se dispongan los medios logísticos y tecnológicos necesarios para realizar la diligencia.

QUINTO. APROBAR las cuentas finales rendidas por el señor Javier Porfirio Bueno Sánchez. En cumplimiento del artículo 363 Ib, en concordancia con el artículo 27 Núm. 1.3. del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, se fija la suma de (\$ 1.514.210) M/te por concepto de honorarios finales por su gestión, a cargo del demandado.

NOTIFÍQUESE,

**IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

Ndt.

Estado # 108 del 01-10-2021

Firmado Por:

**Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26e3f6c25106a76f9a8a66b70f3aacf61a6c2b7e4cdc60a7361d9a4c6442f5ea

Documento generado en 29/09/2021 09:50:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**